



PARTE OFICIAL.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de Septiembre de 1859.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, Dr. D. Baldomero García.

Los diarios y cartas de Buenos Aires, anunciaron que el Cónsul Brasileiro en aquella Ciudad D. N. Pereira Pinto, convirtiéndose en Agente del Gobierno de D. Valentín Alsina, se había con prometido a venir á Montevideo á obtener la severa neutralidad del Gobierno Oriental en la cuestion Argentina y la expulsion de la Escuadra de la Confederación surta en este Puerto.

Efectivamente el 28 del pasado apareció el Consul Brasileiro; el 30 llegó la Escuadrilla de Buenos Aires afectando la resolución de batir nuestros buques. Parace que por la interposicion de el Ministro Brasileiro el Sr. Amaral, se promovió un arreglo, con el pretexto de evitar conflictos desagradables al pais y perjuicios á los neutrales. El resultado de ese arreglo fué el que verá V. E. por las dos notas que dirijió al infrascripto el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y que se acompañan con los números 1 y 2.

La Legacion Argentina profundamente sorprendida por estas notificaciones creyó deber replicarlas en la forma que se instruirá V. E. por la copia N.º 3.

Con el envío de esa comunicacion, coincidió el decidido pronunciamiento de la opinion pública, en oposicion á la resolución de este Exmo. Gobierno y anoche á las 10 fué sancionado el acuerdo que adjunto en el N.º 4, con el que fraca á la siniestra combinacion del Gobierno de Buenos Aires, confiada al Consul Pinto y favorecida aquí por el Sr. Amaral, combinacion cuya tendencia bien clara era la de entubiar y dividir si era posible las íntimas relaciones que ligan á la Confederacion y el Estado Oriental.

Al poner en conocimiento de V. E. todos los documentos de este episodio bien singular, debo exponer que los Sres. Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, los miembros de la Comision Permanente, y la mayoría de los Orientales se han mostrado altamente celosos de la dignidad Nacional de esta República, que influencias extranas tendian á deslustrar, y que felizmente queda contra la voluntad de ellas, en el rango que le corresponde.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mariano Baudrix.

COPIA—Núm. 3.

Montevideo, Agosto 31 de 1859.

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. Antonio de las Carreras.

El infrascripto Encargado de Negocios de la Confederacion Argentina tiene el honor de avisar á V. E. el recibo de sus notas fechas 28 y de hoy, dirijidas la primera á manifestarle que el principio de la neutralidad adoptado por el Exmo. Gobierno de esta República, como regla de su conducta en la cuestion Argentina, y las complicaciones de seria trascendencia en que puede verse comprometida á la altura á que han llegado los sucesos, ponen al Gobierno de V. E. en la necesidad de declarar al que firma, que en la actualidad, considera incompatible la continuacion del armamento de la Escuadra Argentina y su misma permanencia en el puerto de esta ciudad, con esa neutralidad que representa para el Gobierno Oriental, la política de sus convicciones y de las conveniencias de este País.—Y la segunda á exponer que según los sucesos últimamente ocurridos en este Puerto, el Exmo. Sr. Presidente ha encargado á V. E. significarle al abajo firmado á los efectos consiguientes, que

se ha intimado á la Escuadra de Buenos Aires que se retire de las aguas de la República, á fin de que la Argentina pueda evacuar el Puerto á las treinta y seis horas siguientes á la salida de aquella. El infrascripto ha prestado á las notas de V. E. toda la atencion que la gravedad de ellas debía naturalmente inspirarle, y pide permiso á V. E. para contestarlas con toda la detencion que su contenido demanda, á fin de disipar, al menos por el recuerdo oportuno de todos los hechos que han precedido al armamento y estacion de los buques argentinos en estas aguas, toda apariencia de que la Escuadra de la Confederacion, por un uso ligero del derecho de hospitalidad, haya podido poner en peligro los principios fundamentales de la política actual del Gobierno de V. E.; ni mucho menos expuesto á conflictos, un pueblo cuya independencia y tranquilidad son tan caras para el Gobierno Argentino, como cree haberlo acreditado con alto desprendimiento y notoria solemnidad.

El infrascripto conocia la perfecta neutralidad que S. E. el Sr. Presidente de la República, se impuso desde su advenimiento al Poder, en las disenciones de la Confederacion Argentina; pero sabia tambien por la notoriedad de los acontecimientos que tuvieron lugar en 1858, y por el Mensaje que el digno antecesor de V. E. dirijió á las Honorables Cámaras Legislativas en 9 de Abril del presente año: "que el Gobierno de Buenos Aires en medio de las protestas de amistad y respeto al de V. E., al que no se le podía reprochar sino su exceso de benevolencia, y en los momentos mismos en que reconocia en su conducta respecto de la cuestion Argentina la mas estricta neutralidad, habia organizado y dirigido sobre Montevideo la bandálica expedicion de la "Maipú," con el designio de realizar sus planes de guerra con la Confederacion."—El infrascripto sabia por ese Mensaje solemne que, "el Gobierno de Buenos Aires criminal á los ojos de esta Nacion, por su atentado contra la paz y la Independencia de la República, estaba en completa desinteligencia con el V. E. y que esa desinteligencia duraria el tiempo que durase la actual situacion de aquella Provincia, porque así era la voluntad del Gobierno Oriental, que se hacia un deber en declararlo á los Representes de la Nacion".

Análogos apreciaciones habia consignado V. E. en la nota que con fecha 13 de Enero de 1858, se sirvió dirigir al Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, en la que demostrando V. E. los malos móviles y tendencias dominadoras del Gobierno de Buenos Aires, se sirvió manifestar que de ellas provenia el empeño de "hacer revivir la lucha de los antiguos partidos," "la propaganda de la prensa demagoga con sus doctrinas de esclavismo hasta el exterminio" traída y mantenida por los individuos mismos que la sustentaban en los diarios oficiales de Buenos Aires, y en fin la rebelion, el soborno, las conspiraciones de mercenarios extranjeros, preparadas con iniquidad abominable &c.

En momentos pues en que V. E. y su digno antecesor el Sr. Nin juzgaban de este modo la política del Gobierno de Buenos Aires y establecian tan claramente la desinteligencia en que se hallaba con el de esta República, sobrevinieron los pronunciamientos de los pueblos Argentinos, por la solucion de la cuestion nacional que ha mantenido dividida aquella República y agitados algunos de los Estados vecinos; y el Gobierno Argentino en la necesidad de prepararse á resolver por las armas, las dificultades que durante siete años ha opuesto el de Buenos Aires á la paz y organizacion de la Confederacion y de garantizar la libre navegacion de los rios que afluyen al Plata, dispuso el apresto de una armada, de la que una division se halló por causas estrañas en este Puerto.

La Legacion Argentina no pensó ja-

más sorprender la benevolencia del Gobierno de V. E., ni creyó deber envolver los aprestos marítimos de la Confederacion en las sombras del misterio.—Pensó por el contrario que las íntimas relaciones de amistad y alianza existentes entre el Gobierno Argentino y el de V. E., y cultivadas con tanta lealtad y esmero por S. E. el Presidente de la Confederacion en momentos de prueba, hacian naturales aquellos aprestos destinados á garantir la paz de los Estados del Plata.—Y en ese concepto, ninguna sombra ocultó el armamento de los buques que debian concurrir á consolidar el reposo de estos pueblos contra las agresiones de un enemigo comun y alevoso.

El infrascripto debe consignar aqui, con expresiones de reconocimiento, que ninguna dificultad le fué creada entonces por el Exmo. Gobierno de V. E., que lejos de ello, encoñó bien manifestadas sus buenas disposiciones hacia la Confederacion. Sin embargo de este anhelo presentar francamente algunas conveniencias de la cuestion Argentina, solicitó del antecesor de V. E. el Sr. Nin, una conferencia en la que tubo el honor de exponerle las vistas de esta Legacion sobre el armamento de los buques, con otros puntos que creyó el abajo firmado conveniente presentar á la consideracion de S. E. El infrascripto pide permiso á V. E. para recordarle, que sjs solicitudes fueron aceptadas sin limitaciones, y para indicarle que en un memorandum que en Mayo último el infrascripto entregó al Sr. Nin, que V. E. conoce, se hallan recatadas todas las insinuaciones de esta Legacion.

El ilustrado predecesor de V. E. no opuso inconveniente á las principales solicitudes allí contenidas, y el Exmo. Gobierno de V. E. acreditó con hechos reiterados que no es necesario mencionar, su conformidad con el memorandum de esta Legacion. En vista de esas disposiciones prosiguieron los buques Argentinos en este puerto espandiendo, para terminar su armamento en el, la incorporacion del vapor "Hercules" y del bergantin "Argos" que se tripularan y aprestaban en el Janeiro, de cuyo puerto es notorio que el último recientemente ha llegado; y cuando a principios de Buenos Aires indicaron que sus emigrados Orientales conducidos de Entre-Ríos en buques de aquel Gobierno, desembarcarian en estas costas, los vapores Argentinos estuvieron prontos al servicio del Gobierno de V. E. con la solicitud que les correspondia.

El infrascripto cumplió con el deber de instruir á su Gobierno de las deficiencias del de V. E. que hacian innecesaria la salida de los buques desde que podian terminar en este puerto sus aprestos como parecia convenido: ellas fueron debidamente apreciadas por la Confederacion Argentina, y por su esclarecido Gefe, que deseanzó desde entonces respecto de esta division, y el que firma se complace en creer que no habrán sido indiferentes á V. E. los testimonios de perfecta reciprocidad, que la Confederacion Argentina ha procurado acreditar su estimeracion estrechando sus relaciones comerciales con el Estado Oriental, á fin de que fueran ellas tan sueltas, como íntimas y cordiales eran las diplomáticas de ambos Gobiernos.

El abajo firmado siente necesidad de agregar aquí á V. E. que tan claras encoñó sus disposiciones de este Exmo. Gobierno, en favor de la integridad de la Confederacion, que no se presentó dificultad alguna ni para concertar la completa interdiccion de todos los puertos del Estado Oriental con los de Buenos Aires, siempre que igual medida se adoptase en los Puertos Argentinos.—Ella fué efectivamente decretada en la Confederacion y en esta Capital: el Congreso Argentino se apresuró á reparar por medidas convenientes el perjuicio que esa interdiccion podia ocasionar al comercio de esta República, y a bien la inhibicion convenida no se ha

mantenido en Montevideo por causas que no alcanza el que suscribe, al menos le será permitido invocar el recuerdo de ese pensamiento, discutido, acordado y puesto en ejecucion, para justificar la conviccion que ha tenido, y que ha procurado sugerir á su Gobierno, de que el de V. E. por razones de propia seguridad y de alto interés nacional simpatizaba con la causa de la Confederacion Argentina, y con la eliminacion del Gobierno actual de Buenos Aires, cuyas tendencias especiales contra la Independencia y órden de este Estado, V. E. ilustradamente bosquejó en su nota de 12 de Enero ya citada.

Con esas fáciles disposiciones del Gobierno de V. E., coincidió la comunicacion que hizo al infrascripto el Encargado de Negocios Argentino en el Janeiro de una nota pasada por el Sr. Lamas Ministro Plenipotenciario de esta República, en la que le participaba haber sido acordado con el Gobierno del Brasil, que la Escuadra de la Confederacion podria usar libremente de todos los puertos del Imperio y del Estado Oriental, por no ser propio someterla á las restricciones que estaban vijentes para los buques de Buenos Aires, en razon de la diferenciacion de relaciones existentes. El infrascripto vió en esa correspondencia un nuevo reconocimiento de la intimidad que media entre el Gobierno de V. E. y el de la Confederacion, la que no podia ser desconocida al Representante Oriental ni al Gobierno del Brasil, que la habian observado existente y desprendida en épocas muy notables para la tranquilidad y ventura de este Estado. Fundado pues en todos estos antecedentes y en otros que seria largo recordar, presumia el infrascripto que el Exmo. Sr. Presidente de esta República no consideraba infringir el principio de la neutralidad que se ha impuesto, permitiendo el apresto y estacion de los buques Argentinos en este Puerto.

Consideraba el que firma que el Gobierno de V. E., neutral en todas las cuestiones que no afectan la tranquilidad y altos intereses de esta República, no se creeria sin embargo precisado á permanecer estrictamente indiferente, entre su amigo y aliado el Gobierno de la Confederacion Argentina, y el de la Provincia de Buenos Aires, que tan seriamente acababa de poner en peligro la paz y la prosperidad del Estado. Y juzgaba que de esa natural diferenciacion, del interés general que todas las Repúblicas Americanas tienen en la conservacion íntegra de sus nacionalidades, y de la permanente inquietud del Gobierno de Buenos Aires, se derivaria la deferenca que la Escuadra Argentina esperaba, para terminar el armamento que habia principiado, en la seguridad que no era contrario á las vistas del Gobierno de V. E. y que lejos de ser opuesto al principio de la neutralidad, era perfectamente compatible con el, como V. E. mismo indica haberlo considerado.

De esa conviccion en que el Gobierno Argentino ha estado hasta el presente proviene que esta Division se encuentra hoy separada del resto de la Escuadra de la Confederacion y sin órdenes del Exmo. Sr. Presidente, y que haya sido muy sorprendente á esta Legacion la repentina notificacion que V. E. le hace, sin dejarle ni el tiempo necesario para transmitirla á S. E. el Presidente de la Confederacion.

El infrascripto se permite recordar á V. E. que circunstancias muy graves, pensamientos muy serios que á V. E. no serán desconocidos, han alejado momentaneamente, al Gefe superior de esta Division General D. Benjamín Viñanoso, y que en estos momentos es inmensa la responsabilidad del movimiento de esta Escuadra. Sin embargo de todo lo manifestado, el infrascripto sabe ahora por las notas de V. E. á que tiene el honor de contestar, que el Exmo. Sr. Presidente considera necesario el alejamiento de los buques argentinos de las aguas Orientales; y por

sensible que le sea llevar la notificación de V. E. al conocimiento del Gobierno Argentino, que se mostró siempre tan solícito en favor de la Independencia de esta República, y de la estabilidad de su órden constitucional, cumplirá con el deber de hacerlo así como con el de dar las órdenes convenientes, para que la Escuadra de la Confederación deje satisfechos los deseos del Excmo. Sr. Presidente que V. E. le ha comunicado.

El infrascripto aprovecha esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de su mas distinguido aprecio.

(Firmado) — Mariano Baudrix.

Es copia conforme.

Alejo de Brayer.

Ministerio de Relaciones E. } Paraná Septiembre 14 de 1859.

Hercebido hoy una comunicacion del Encargado de Negocios Argentino en Montevideo, de 2 del corriente, en que espone; que los diarios y cartas de Buenos Aires habian empezado á anunciar que el Sr. Pereira Pinto, Cónsul Brasileru en aquella ciudad, se habia comprometido á ir á Montevideo y robar el Gobierno Oriental la expulsion de la Escuadra de la Confederacion Argentina, surta en ese puerto; que en efecto, el 23 de Agosto último arribó á Montevideo el Sr. Cónsul y el 30 del mismo mes se dejó ver allí la escuadra pirática de Buenos Aires atacando batir á los buques Argentinos, que entonces y por la interposicion segun parece, de S. E. el Sr. Amaral, Ministro Residente del Brasil en aquella Capital, intimó el Gobierno de Montevideo á nuestra Escuadra que saliese de aquel puerto, mas que este acuerdo fué derogado en la noche del 1.º de consecuencia de explosiones de la opinion pública irritada. Agrega el Encargado de Negocios que con este acuerdo fracasó, son sus palabras, "la siniestra combinacion del Gobierno de Buenos Aires, confiada al Cónsul Pinto y favorecida aquí por el Sr. Amaral, combinacion cuya tendencia bien clara era de "entibar y dividir si era posible "las intimas relaciones que ligán á la "Confederacion y el Estado Oriental".

Puesta en conocimiento de S. E. el Sr. Vice-Presidente de la Republica la extractada nota del Encargado de Negocios Argentino, me he ordenado dirigirme á V. E. como tengo el honor de hacerlo, pidiéndole su digne transmitir al Gobierno Argentino las esplicaciones que pudiere, acerca de los hechos denunciados. Porque efectivamente, perdono V. E., nada seria mas extraño que ver á un Ministro del Gobierno Imperial á quien tanto aprecia el Argentino y con quien lo ligán tan intimas y frecuentes relaciones, y á un Cónsul de la misma nacion, dando pasos que de cualquier modo cediesen en perjuicio de la Confederacion, en la cual el Gobierno Imperial, como todos los Gobiernos, exclusivamente reconoce la Nacionalidad Argentina, y en combinacion y en pró del Gobierno de una provincia violentamente separada de la Nacionalidad á que pertenece.

Tanto mas estraña seria esa conducta cuanto que ella pudiera de algun modo producir ventaja á los buques de Buenos Aires, buques que no están bajo la garantía de potencia alguna reconocida, que se hallan por tanto fuera de la proteccion del derecho comun, y que falsamente enarbolan el pabellon que el Gobierno de S. M. I. no reconoce sino como signo esclusivo del Gobierno Argentino.

Cuando se tiene la fortuna de dirigirse á un diplomático tan hábil y tan diestro como V. E., no es necesario indicar que no habria sido muy regular que el Representante del Imperio en Montevideo diese pasos algunos de cualquier naturaleza que fuesen en la presente cuestion Argentina, sin consultar y ponerse de acuerdo, en cuanto fuese posible, con el Representante del Gobierno Argentino, ni que el Gobierno Imperial, ni que el Gobierno Brasileru, ni muy sinceramente devoto á sus intereses como lo ha probado siempre que la ocasion lo ha permitido.

El Sr. Vice-Presidente me encarga que contando con la característica bondad de V. E., le manifieste que se complaciera mucho en tener el resultado de esta nota lo mas pronto que las ocupaciones de V. E. le permitan.

Me es distinguidamente grato saludar á V. E. con sentimientos de respetuosa adhesion.

BALDOMERO GARCIA.

Al Excmo. Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, Dr. D. José Maria do Amaral &ca. &ca. &ca.

Legacion Imperial del Brasil.

Paraná, 15 de Septiembre de 1859.

El abajo firmado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, tuvo la honra de recibir hoy, con fecha de ayer, una nota de S. E. el Sr. Dr. D. Baldomero Garcia, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

S. E., habiendo recibido del Encargado de Negocios Argentino en Montevideo, una comunicacion en que este fundándose en periódicos y cartas provenientes de Buenos Aires atribuye al Cónsul Jeneral del Brasil en esta última ciudad la mision de promover, cerca del Gobierno del Estado Oriental del Uruguay, la expulsion de la Escuadra Argentina surta en el puerto de la Capital de aquella Republica, reclama del Ministro del Brasil en el Paraná explicaciones á tal respecto.

El abajo firmado satisface á esta reclamacion de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores trasmitiéndole con esta nota, copia de la correspondencia promovida filianamente entre los Sres. Juan Carlos Pereira Pinto y Alejo Velez Sarstfield, de la cual vea V. E. que la mision dada por el Gobierno de S. M. á aquel Sr., y que motivó su reiterada ida á Montevideo, fuese por objeto hacer que, por parte de Buenos Aires, sea respetada la doctrina profesada por el Imperio y por la Confederacion Argentina en los artículos 3, 4 y 18 del Tratado de 7 de Marzo de 1856.

A este mismo fin tendió tambien la Legacion Imperial en Montevideo, fuesen cuales fuesen las formas de su procedimiento, de cierto mal comprendido por aquellos que lo reputan hostil á la Confederacion Argentina.

El abajo firmado aprovecha esta nueva oportunidad para reiterar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores el ofrecimiento de sus respetos y estima.

JOSE MARIA DO AMARAL.

Umo, y Excmo. Sr. Dr. D. Baldomero Garcia Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores. & & &

Ministerio de Re. } Paraná, Octubre 5 de 1859. } Relaciones Exteriores.

Al Excmo. Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, Dr. D. José M. do Amaral.

El abajo firmado, Ministro de Relaciones Exteriores, recibió una nota que V. E. le habia hecho el honor de dirigirme el 15 de Septiembre último, contestando á otra del dia anterior, 14, en la que el infrascripto pedia modestamente se sirviese V. E. hacerle esplicaciones acerca de los pasos activamente dados por S. E. el Sr. D. Joaquin Tomas de Amaral, Ministro Residente del Imperio en el Estado Oriental del Uruguay, y el Caballero D. Juan Carlos Pereira Pinto, acreditado Cónsul del Brasil en Buenos Aires, para que la escuadra argentina fuese expulsada del puerto de Montevideo, en donde estaba fondeada, segun todo resulta de comunicacion de la Legacion Argentina en Montevideo, debidamente documentada.

Las premiosas é incasantes ocupaciones que dá al Ministerio el Congreso Legislativo en los últimos dias de su sesion, no han permitido al infrascripto la satisfacion de escribir á V. E. sobre el contenido de su estimable nota ya citada, y ya ahora á tener este honor.

Puesta la nota de V. E. en conocimiento de S. E. el Sr. Vice-Presidente de la correspondencia á ella adjunta, S. E. encuentra que si bien V. E. procura cortezamente explicar los procedimientos denunciados, haciéndolos como siempre digno de la grata atencion del Gobierno Argentino, los documentos que V. E. remite carecen de la virtud necesaria para corresponder á las ocupaciones de V. E. Los de

esto, mi Gobierno juzga que esa correspondencia entre el Sr. Cónsul del Brasil y el Gobierno de Buenos Aires, por V. E. en copia remitida, sin destruir la idea de que el acuerdo de expulsion de la escuadra, expedido por el Gobierno Oriental, hubiese sido preparado por funcionarios Brasileros, al contrario la corrobora de un modo muy notable, y revela ademas otras gestiones por parte del Brasil, que igualmente ostenden á la Confederacion.

El Sr. Vice-Presidente me manda hacer ante V. E. una rescia de los actos emanados del Gobierno del Brasil ó de sus Ajenates, de que se siente quejoso el Gobierno Argentino: espera el infrascripto que el de V. E. encontrará esta exposicion llena de hechos y consideraciones que justamente pudieran alarmar á la Confederacion acerca de las disposiciones amistosas del Gobierno de S. M., á pesar del prolijo empeño con que la Confederacion ha procurado con las mas intima cordialidad cultivarlas. No se permite sin embargo mi Gobierno dudar de la lealtad que caracteriza la política del Imperio: es precisamente en el concepto de la nobleza de sus miras, que se propone por medio de esta nota presentar los hechos que pudieran ir preparando una desinteligencia que á toda costa desea evitar, como sin duda lo desea tambien el Gobierno de S. M. Imperial.

El Gobierno del Brasil ha enviado cerca del Gobierno residente de la Provincia de Buenos Aires, un Negociador con el título de Cónsul, á tratar sobre puntos íntima y esencialmente conexos con la cuestion Argentina que se debate por las armas entre el Gobierno Nacional y ese Gobierno de Provincia, y ha hecho tal mision sin consulta y sin noticia del Gobierno Argentino. Es soy autorizado para declarar á V. E., y lo hago con profundo disgusto, que el Gobierno Argentino no obraría así en el desgraciado caso, que Dios no permita, de una disidencia entre el Gobierno de S. M. y alguna Provincia del Imperio: se honseja de que tal circunspeccion seria aplaudida por el Gobierno de V. E.

Segun las comunicaciones canjeadas entre este Enviado del Gobierno Imperial y el Ministro llamado de Relaciones Exteriores de la Provincia de Buenos Aires, de que V. E. me hace conocedor, aquel era portador de una declaracion de neutralidad por parte del Gobierno de S. M. al Gobierno anómalo y refractario de Buenos Aires: ademas, el enviado proponia al mismo Gobierno de Provincia tranquilizarlo por actos notorios del Gobierno Oriental sobre la neutralidad de aquella República: si él consentia en desarmar espontáneamente la Isla de Martín Garcia.

Permita V. E. que le observe que si el Gobierno de S. M. I. se dignaba hacer una declaracion cualquiera al de una Provincia, separada violentamente de la nacion á que pertenece y en armas contra ella, esa declaracion no podia ser de neutralidad. Esto seria hacer á ese Gobierno rebelde contra la nacion, los honores de beligerante, lo que importa una personalidad política, que ha estado muy distante de ser reconocida por el Brasil. Podria el Gobierno de S. M. haber restrelo la no intervencion en la cuestion argentina, si apesar de tantas y tan poderosas consideraciones, como están expuestas en la comunicacion de este Ministerio á V. E. de 19 de Mayo último, no se sentia inclinado á prestar al Gobierno Nacional su poderoso concurso para restaurar la integridad existente antes de la campaña libertadora, y para quitar toda esperanza á los embates de la anarquía en esta rejion: pero aun asimismo y á travez de Brasil una linea de conducta presidente, me parece, Sr. Ministro, que no podria usarse con exactitud de la voz neutralidad para denotar su abstencion en la cuestion argentina.

Mas ya que así sucedió, y apesar de que en la correspondencia adjunta por V. E. el Gobierno Argentino está viendo que el de S. M. I. no juzgó inconveniente é innecesario honrar con una declaracion de su propia neutralidad al Gobierno rebelde, el Sr. Vice-Presidente se estrañaría en componer tal emergencia con la infensa amistad tan alta y solamente proclamada entre la Confederacion y el Brasil, sin interir mas que este motivo de sorpresa y disgusto. Pero en las piezas adjun-

tas ve que el Enviado Brasileru cerca del Gobierno rebelde ha ido hasta prometer á este no solo la neutralidad de su Gobierno, sino tambien muestras inconcusas de la del Estado Oriental del Uruguay, y aqui, Sr. Ministro, no basta todo el empeño conciliatorio de mi Gobierno para encontrar las pruebas de la amistad que le profesa el del Brasil.

Decididamente tan empenada oficiosidad por parte del comisionado Brasileru, tan pronunciado anhelo por hacer perceptible y bien notoria á los ojos del Gobierno rebelde la neutralidad del Estado Oriental, acerca de la cual dudaba, no podia sino robustecer la moral del Gobierno resistente á la voluntad de la Nacion, y no es fácil, Sr. Ministro, conciliar tal empeño con la circunspecta neutralidad del Brasil.

Buscando ansiosamente el infrascripto en la nota de V. E. algun antecedente que justifique tal proceder, solo encuentra á este respecto la cita del art. 18 del Tratado de 7 de Marzo entre la Confederacion y el Imperio, artículo relativo á la Isla de Martín Garcia: aunque V. E., guardando un oportuno recato, se ha abstenido de expresar que el secreto del proceder de su Gobierno consistia en recabar del de Buenos Aires el voluntario desarme de la Isla, revelándole y asegurándole la neutralidad de la Republica Oriental, se percibe bien que este era el espíritu del negociado, ó por mejor decir, el negociado mismo, y en este seguro concepto permítame V. E. emitir las observaciones siguientes.

Cuando la Republica estipulaba del Imperio, en virtud de ese art. 18, que este emplearía *todos sus medios* para que la Isla dejase de pertenecer á uno de los estados interesados en la navegacion y para neutralizarla en tiempo de guerra, naturalmente entendia que el Brasil le prometia al efecto los poderosos medios de que puede disponer, noblemente usados, y hasta su fuerte é intrépida marina si indispensable fuese ocuparla para llenar ese deber, nacional y de honor. Perdono V. E. si el infrascripto le dice que muy distante estaba la Confederacion, al ajustar tal artículo, de persuadirse que el fuerte y respetable Gobierno del Brasil, en el primer caso "ocurrirte", habria de ir á solicitar del rebelde Gobierno de una Provincia, detentador de la Isla, que espontáneamente la desarmase albagándolo para obtener tal voluntaria condescendencia, con la declaracion de la neutralidad de un tercero y con promesas de actos perentorios que la acreditaran: así inferior á la Confederacion por el beneficio á que tiene derecho, un mal de atendible entidad.

Como V. E. para explicar la conducta del Cónsul Pereira Pinto, hace uso tambien de los artículos 3 y 4 del referido Tratado de 1856, permita V. E. demostrarle que en el concepto de mi Gobierno, nada hay en ellos que pueda, ni remotamente, colonestiar el procedimiento de dicho funcionario, ni alarmente mision que recibió del Gobierno Imperial cerca del Gobierno disidente de una Provincia Argentina, sin consulto el Gobierno Nacional y sin su noticia.

Por el artículo 3.º las dos altas Partes contratantes, es decir el Gobierno Argentino y el del Brasil, confirman y ratifican los artículos 1 y 3 de la Convencion preliminar de Paz, celebrada entre las mismas con fecha 27 de Agosto de 1828. Por el primero de estos se establece la existencia libre, independiente y soberana de lo que es hoy Estado Oriental del Uruguay, y por el 3.º los dos Gobiernos Contratantes se obligan á proteger y defender la Independencia de la nueva Republica. Pero por lo mismo que esta es un Estado independiente, ella goza limitadamente del soberano atributo de contrar alianzas con quien le convenga, sin que exista Poder alguno con facultad de deliberar acerca de esta su convencion.

Podria muy bien, en el presente como en cualquier caso dado, ser conveniente la neutralidad, y aun no estrañaría distante el Gobierno Argentino de convenir en que esa neutralidad pudiera recibir una sancion permanente: mas esta no podria tener otro origen que la voluntad soberana de la misma Republica. La proteccion que el Brasil, lo mismo que la Confederacion le debe, no es sino un beneficio, una defensa de su Indo-

pendencia y no sin contrasentido podria convertirse en una limitacion de esa misma independencia.

Ni el art. 3.º de la Convencion del año 28, ni el del mismo número del Tratado del 56 autorizan esa especie de representacion y tutela del Brasil respecto de la República Oriental, que esta vez, como otras, ciertos funcionarios del Imperio han tenido la tendencia de suponer, representacion y tutela que la Confederacion por deber y por derecho jamas consentira.

En cuanto al artículo 4.º del Tratado del 56, invocado tambien por V. E., el estable que se considerará atacada la Independencia del Estado Oriental en el caso de conquista declarada, cuando algun gobierno extranjero pretendiese mudar la forma de su gobierno, ó designar ó imponer la persona ó personas que hayan de gobernarle. Como en la correspondencia cambiada entre el Sr. Pereira Pinto y el gobierno de Buenos Aires, de que V. E. me ha concedido, se nota que aquel manifiesta á este, á nombre del Gobierno Imperial, la alarma que le causa ver entre el ejército militante de Buenos Aires al General Flores, al Coronel Silveira, á Sanders y á otros emigrados Orientales de los que pertenecieron al partido de anarquistas que en el año de 1858, fueron conducidos á las costas orientales por el Gobierno de Buenos Aires, en el buque de guerra Maypú, de los mismos que así auxiliados se arrojaron á mano armada sobre el territorio Oriental, entregaron al sacro varias de sus poblaciones, y cometiendo cruentos horrores, dieron lugar á la escena de Quinteros; que el Cónsul Brasero hizo sentir al Ministro del Gobierno de Buenos Aires, que del Brasil teme que el triunfo de uno del territorio Oriental, igual á la del año 58, para imponer la persona ó personas que hayan de gobernarle; como en efecto nada hay mas fundado que tal prevision, juzga el infrascripto que el recuerdo del artículo 4.º del Tratado con la Confederacion, ha sido interpretado por V. E. con el designio de comprobar que tal mision del Brasil á Buenos Aires ha tenido en parte por objeto cumplir ese artículo que lo liga al de la Confederacion.

Pero, Señor Ministro, permita V. E. que someta á su luminoso juicio una observacion, que con extrema dificultad puede haberlo evadido. Esos hechos son antecedentes, que pasaron no mas que el año anterior; esos hechos actuales que estan á la vista con Flores, Gomez, Silveira y demas orientales enrolados en la causa de la rebelion Argentina, esas consecuencias, esos desastres que amenazan á la República Oriental, son contra toda probabilidad triunfa el Gobierno de Buenos Aires; todo este lejor de autorizar la jesion por parte del Brasil, del pronunciamiento al y claro, por hechos inconcusos y notorios, de la neutralidad Oriental, parece que deberian habersujoyido la consecuencia contraria.

No proteje, Sr. Ministro, el Gobierno Argentino, que salva la República vecina de su neutralidad actual: solo me compaña yo de disipar el argumento de V. E. contando con su indulgent bondad.

Permita V. E., el mismo artículo 4.º con que V. E. pretende justificar los procedimientos de su Gobierno cerca del Gobierno rebelde, es precisamente el que con especialidad los reprueba.

Será preciso concluir que nada hay que pueda abogar el proceder por parte del Brasil, que describe la correspondencia adjunta, cuando la acreditada capacidad de V. E. no alcanza á sincerarlo. Ni era tampoco posible el solo hecho de la correspondencia oficial sobre la cuestion Argentina entre un Enviado del Gabinete Imperial y el Gobierno que mantiene en disidencia á las armas á una Provincia Argentina contra el Gobierno Nacional, inconsulto este y sin su previa noticia, este solo hecho era ya por sí bien ominoso; y si á esto se agrega la declaracion, explicita en esos papeles, de neutralidad por parte del Gobierno Imperial y la seguridad prometida de la del Estado Oriental, no es sino muy lógico el que mi Gobierno haya encontrado por esta vez inconsistente una exposicion de V. E.

Peró si de los papeles del Enviado Brasero y del Ministro del Gobierno

disidente pasamos á los sucesos que los siguieron, acaecidos en Montevideo y en sus aguas, agraviantes á la Confederacion, no solo encontramos que estos fueron ejecutados con arreglo al desdoro acuerdo contenido en aquellos, sino que habian sido convenidos con circunstancias de la mas ofensiva deformidad. Sirvase todavia honrarne V. E. con su benevolente atencion.

Supuesto que el Gobierno Brasero se mostraba tan celoso de que el Oriental guardase neutralidad en la cuestion Argentina, y aun prometia al Gobierno rebelde por medio del Sr. Pereira Pinto actos notorios de ello, parece que no podria aspirar á que esta neutralidad fuese de otro género que la que el mismo Gobierno de S.M. habia declarado al Encargado de Negocios Argentino en Rio Janeiro. No ignora V. E. que su Gobierno no ha hecho saber al mito que guardaria neutralidad en la presente contienda, pero sin perder de vista el estado de cosas prexistente; que por tanto continuaria reconociendo exclusivamente en el Gobierno del Paraná la representacion de la Nacionalidad Argentina, y en sus buques el uso legitimo de su bandera; que estos tendrian en sus puertos franca acogida, como los de cualquier nacion reconocida; y los buques y los Agentes del Gobierno Argentino facilidad de proveerse en sus plazas de comercio de cualesquier artículos q necesitaban, mientras que toda provision de articulos de guerra seria impedida al Gobierno de Buenos Aires, á quien tampoco por acto alguno se acordaria el carácter de una personalidad politica ó beligerante, consistiendo en suma la neutralidad en no concurrir el Brasil con prestaciones á una ni á otra parte de hombres, armas, buques, dinero ni elemento alguno activo para hacer la guerra.

Es presumible que esté tambien V. E. instruido de la comunicaciones cambiadas entre el Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio y el Plenipotenciario Oriental en Rio Janeiro, por Junio y Julio del corriente año. La neutralidad que se proponia observar la República Oriental era asi, modificada como la del Imperio por el estado prexistente, y esta preexistencia era aun mas favorable para la Confederacion, respecto de la República Oriental que del Brasil, sin embargo de la estrechez que liga á la Confederacion y el Imperio. La República Oriental habia recibido un inmediato auxilio del Gobierno Argentino, cuando el Gobierno de Buenos Aires mandó en el "Maypú" á la partida de filibusteros ya recordada, á trastornarla y ensangrentarla. A consecuencia de este atentado, el Gobierno Oriental se habia declarado oficialmente en desinteligencia con el Gobierno de Buenos Aires, y en el solemne mensaje de apertura que dió á las Cámaras, el 9 de Abril de 1858, calificó textualmente de Gobierno criminal al de Buenos Aires. En comunicaciones á mi Gobierno por repetidas ocasiones le ha declarado el Oriental q los enemigos de la Confederacion son los mismos enemigos del Gobierno Oriental, q estan confusamente mezclados, q las mismas son sus doctrinas de "conspiracion, de esclavismo, de rencor hasta el exterminio," con otras frases tan enérgicas como verdicas.

Tal ora, tal es el estado prexistente entre la Confederacion y la República Oriental, y entre esta y el Gobierno de Buenos Aires.—Entre dicha República y el Gobierno de Buenos Aires existe, el mas pronunciado entredicho, un antagonismo casi hostil, con la circunstancia de haber el Gobierno Oriental declarado que tal situacion duraria mientras durase la situacion anómala de la Provincia de Buenos Aires. Es justo reconocer que el Gabinete Imperial no habia manifestado desear que el *status quo* existente entre la República Oriental y el gobierno de Buenos Aires cambiase ó se modificase en provecho de este. Mas entre tanto su Ministro acreditado en Montevideo y su Cónsul en Buenos Aires han ido mucho mas allá del propósito antes concebido por su Gobierno.

En efecto, despues de la correspondencia sostenida entre el Cónsul Brasero y el Gobierno de Buenos Aires, de q V. E. me ha hecho conceder, para ejecutarlo en ella pactado, aparece á las inmediaciones del puerto de Montevideo la escuadrilla de Buenos Aires que abusivamente enarbola el pabellon Ar-

gentino, y el Gobierno ordena que la escuadra Argentina desaloje el puerto. No se hallaba esta todavia en estado de sostener un combate: un desigual y sangriento conflicto la aguardaba, si el mismo Gobierno Oriental movido por la enérgica expresion del desagrado público, y aun mas por la noble impulsión de sus propios sentimientos, no hubiese revocado en seguida su acuerdo por otro de 1.º de Septiembre, que mandó á la prensa, fundado en atendibles consideraciones, y en el que declaraba que habia ordenado la expulsion entre otras razones, por la interposicion del Sr. Ministro Residente del Imperio del Brasil.

Un Ministro del Gobierno del Brasil aconsejaba la expulsion de la escuadra Argentina, á medio armar, y un Cónsul de la misma nacion, el Sr. Pereira Pinto, montaba la escuadra pirática que la esperaba con el intento de hacerla pedruzosa podia!

¿Para que exacerbar los sentimientos que estos hechos notorios producidos en estos países, los buques argentinos están bien fundados en Montevideo, como lo estarían en cualquier puerto del Brasil ó en otro algún. Su expulsion mientras guarden una conducta inofensiva, no puede hacerse sin agravio, y en las circunstancias en que fué aconsejada por el Ministro Brasero se convertiría en un verdadero acto de hostilidad, cuyos graves resultados nos demuestra la reciente historia de la guerra en otros países.

No sin motivo se habia lisonjeado la Confederacion de ver á su lado al Brasil y á la República Oriental cuando llegase la hora de integrar la nacionalidad Argentina, complemento de la obra comun del 3 de Febrero de 1852. La conservacion del órden, tan combatido en estos países, reclamaba á la verdad este ejemplo concurso, que tan saludables y tan duraderos efectos habria producido. Señaladamente, Sr. Ministro, la accion y la influencia que con tanta justicia corresponden al poderoso Imperio y la extension tambien y la importancia de sus comarcas, parece que le aconsejaban hacerse sentir en esta obra de consolidacion. Pero ya que tales ideas no dominaron en los consejos imperiales, sen permitido decir con dolor que de veras la Confederacion no temió que llegado el caso, el Brasil ó sus agentes se le cruzasen en su camino, dando así tan animador aliento á la desmembracion.

S. E. el Sr. V. Presidente al disponer que sea dirigida á V. E. esta nota, no solo tiene por objeto pedir el desagravio de las sinrazones expuestas, sino con cierta especialidad y muy encarecidamente reclamar que el Gobierno de V. E., por todos sus medios segun los Tratados, haga efectiva la neutralizacion de la Isla de Martin Garcia, que ya denunciada tarda y se hace cada dia mas urgente.

Durante la redaccion de esta nota, me ha hecho V. E. el honor de comunicarme verbalmente un despacho de su Gobierno, en el que anuncia que el de Buenos Aires no distaria de desarmar la Isla si el Gobierno Nacional garantizase que él no la habia de ocupar ni armar; en consecuencia se ha dignado V. E. excitarme á nombre de su Gobierno á que el mio se preste á la expresada garantia.

Trasmitida á S. E. el Sr. Vice-Presidente esta comunicacion verbal, me ha ordenado decir á V. E. que está cierto que el Gobierno Imperial, reconociendo este punto, despreciará, soberanamente y como es justo, tal ocurrencia del Gobierno de Buenos Aires. Los Tratados existentes entre la Confederacion Argentina y el Imperio del Brasil no están bajo otra garantia que la del honor y la fuerza de ambas Altas Partes Contratantes. Desde que el Gobierno Argentino con tanta insistencia pide la neutralizacion de la Isla, el de V. E. fácilmente comprenderá que no habia de ir aquel en seguida á armarla y servirse de ella á objetos bélicos. Ni la ocupará siquiera durante la guerra, salvo siempre los inconcusos derechos que á ella tiene.

La utilidad que con esta redactada esta comunicacion me priva de agregar otras observaciones que no serian inoportunas. Pido á V. E. que disimule su extension, y le ruego á nombre de S. E. el Sr. Vice-Presidente se sirva trasmitirla al conocimiento del Gobierno Imperial.

Me ha prevenido el Vice-Presidente que no termine sin decir á V. E. que, si el Gobierno Imperial no procurase por todos sus medios la pronta y completa neutralizacion de la Isla, esta omision agregada á las razones expuestas en la nota de este Ministerio de 14 de Junio, le quitarian definitivamente toda esperanza de apoyo en la opinion pública para obtener autorizacion, á efecto de canjear los Tratados de 14 Diciembre de 1857 sobre limites y sobre extradiccion de esclavos, ni tampoco podria detenerse á considerar el Tratado de 2 de Enero del corriente año.

Si el prollojo empeño, sea permitido agregar, si la efectiva complacencia con que el Gobierno Argentino se ha esmerado en cumplir sus obligaciones para con el Brasil, no fuesen parte para que el Gobierno Imperial ni en momentos solemnes acreditase su reciprocidad, natural sería presumir que el Brasil no dá la merecida importancia á sus Tratados con la Confederacion, y en tal caso desacertado sería que esta se ocupase en agregar otros y otros, inútiles al menos para ella.

Tengo el honor de reiterar á V. E. expresivamente las seguridades de mi muy distinguida estimacion.

BALDOMERO GARCIA.

EL NACIONAL.

Miércoles 12 de Octubre de 1859.

DIPLOMACIA ARGENTINA.

LA NOTA DEL Sr. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DR. D. BALDOMERO GARCIA, AL Sr. DR. D. JOSE MARIA DO AMARA, MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL EMPERADOR DEL BRASIL EN LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Con noble orgullo y satisfacion profunda se lee la nota del Sr. D. Baldomero Garcia. A la justicia de su punto de partida, se une tal penetracion y sagacidad para descubrir los misterios del laberinto diplomático, que puede decirse hacer mucho tiempo, la dignidad de la República Argentina no se habia visto tan bien representada.

Vemos en este importante documento la energía de las grandes y nobles causas,—y si el Sr. Garcia no contase con otros servicios á su país, este documento quedaría como modelo de diplomacia argentina, y testimonio de su patriotismo y capacidad.

A pesar de las protestas y de las manifestaciones amigables de los enviados Brasileros, los hechos han hablado por sí mismo otro lenguaje, y es esa contradiccion entre la palabra y los hechos que el Sr. Ministro demuestra de una manera irrecusable con el objeto de que la lealtad que caracteriza la politica del Imperio, no prepare una desinteligencia que á toda costa desea evitar.

En efecto, ¿cuál es el hecho culminante en la diplomacia brasiera, despues del estado de guerra entre la Confederacion y Buenos Aires?

Ese hecho que resulta de sus actos es el haber considerado al gobierno rebelde, con los derechos de beligerante, como si Buenos Aires fuese una personalidad politica.

Las consecuencias de eso hecho son: Desconocimiento de los tratados anteriores entre la Confederacion y el Brasil, en los cuales ambas partes se obligaban á no consentir en la desmembracion de sus territorios.

Inutilidad de la clausula de esos tratados relativa á la neutralizacion de Martin Garcia.

Envío de un agente sin conocimiento de la Confederacion, con proposiciones secretas al gobierno de Buenos Aires sobre la neutralizacion de la Isla.

Presion moral ejercida sobre el Gobierno Oriental para que esa República se declare neutral en la cuestion presente, atentando puede decirse contra su soberanía y contra sus intereses.

Y últimamente, el hecho escandaloso de haber exigido del Gobierno Oriental, la expulsion de la escuadra argentina del puerto de Montevideo.

Respecto á este último hecho, el Sr. Garcia refiriéndose á la correspondencia enviada por el Sr. Amara para disculpar la conducta del Sr. Pereira-Pinto, dice con una franqueza digna de un Gobierno Republicano:

"Lejos de esto, mi Gobierno juzga que esa correspondencia entre el Sr. Cónsul del Brasil y el Gobierno de Buenos

